

## SEGUNDO AVISO

En cumplimiento del artículo 224 del decreto ley 019 de 2012, por el cual establece se modificó el numeral 3 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007.

### AVISO DE CONVOCATORIA PÚBLICA PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA SDMUJER-LP-004- 2022

Bogotá, D.C., 22 de junio de 2022

La Secretaría Distrital de la Mujer convoca a los interesados en participar en el Proceso de Contratación de Licitación Pública **SDMUJER-LP-004-2022**, cuyo objeto consistirá en la: ***“Contratar el programa de seguros que ampare los bienes o intereses patrimoniales de propiedad de la Secretaría Distrital de la Mujer”*** de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015, se detalla la presente convocatoria así:

#### 1. EL NOMBRE Y DIRECCIÓN DE LA ENTIDAD ESTATAL.

La Secretaría Distrital de la Mujer tiene su sede en la Avenida El Dorado, Calle 26 # 69 – 76 Edificio Elemento, Torre 1, Piso 9 Bogotá D.C. Colombia; Código postal: 111071.

2. La Secretaría Distrital de la Mujer atenderá y recibirá a los interesados y sus observaciones y documentos que se le requieran en el Proceso de Contratación exclusivamente a través de la plataforma del Secop II.
3. **OBJETO:** *“Contratar el programa de seguros que ampare los bienes o intereses patrimoniales de propiedad de la Secretaría Distrital de la Mujer.”*

#### 4. . ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

La Entidad requiere contratar el programa de seguros de la entidad en los siguientes ramos:

**Seguro de Todo Riesgo Daños Materiales:** Ampara las pérdidas o daños materiales que sufran los bienes de propiedad de la Entidad, o bajo su responsabilidad, tenencia y/o control, y en general los recibidos a cualquier título y/o por los que tenga algún interés asegurable, ubicados a nivel Nacional. Teniendo en cuenta que son bienes como, edificios, muebles y enseres, maquinaria, equipos eléctricos y electrónicos, los cuales están expuestos a riesgos de daños y/o pérdidas, que pueden afectar gravemente el patrimonio, tal es el caso de un evento de los denominados catastróficos (Terremoto o cualquier otra convulsión de la naturaleza); lo cual justifica plenamente la necesidad que se pretende satisfacer con la contratación de este seguro.

**Póliza de Seguro de Automóviles:** Ampara los daños y/o pérdidas que sufran los vehículos de propiedad o por los que sea legalmente responsable la Entidad, o aquellos daños a bienes o lesiones o muerte a terceros que se causen con dichos vehículos.

**Seguro de Manejo Global Entidades Estatales:** Ampara los riesgos que impliquen menoscabo de los fondos o bienes de propiedad, bajo tenencia, control y/o responsabilidad la Entidad, causados por acciones y omisiones de sus servidores, (Funcionarios y contratistas) que incurran en delitos contra la administración pública o en alcances por incumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias, incluyendo el costo de la rendición de cuentas en caso de abandono del cargo o fallecimiento de sus servidores (Funcionarios y Contratistas); de conformidad con lo previsto por la Resolución No. 014249 del 15 de mayo de 1992, expedida por la Contraloría General de la República, por medio de la cual se adoptó y reglamento este seguro, cuyo objetivo está dirigido a garantizar el manejo de fondos y bienes por parte de los servidores públicos.

**Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual:** Ampara los perjuicios patrimoniales que sufra la Entidad, como consecuencia de la responsabilidad civil extracontractual originada dentro o fuera de sus instalaciones, en el desarrollo de sus actividades o en lo relacionado con ella, lo mismo que los actos de sus empleados y funcionarios en todo el territorio nacional.

**Responsabilidad Civil Servidores Públicos:** El artículo 43 de la Ley 2008 de 2019 en su tercer inciso dispone “ (...)También podrán contratar un seguro de responsabilidad civil para servidores públicos, mediante el cual se ampare la responsabilidad de los mismos por actos o hechos no dolosos ocurridos en ejercicio de sus funciones, y los gastos de defensa en materia disciplinaria, penal y fiscal que deban realizar; estos últimos gastos los podrán pagar las entidades, siempre y cuando exista decisión definitiva que exonere de toda responsabilidad y no sea condenada la contraparte a las costas del proceso (...).

**Seguro de Daños Corporales Causados a las Personas en Accidentes de Tránsito – SOAT:** La Entidad, de acuerdo con lo estipulado en la Legislación Nacional, debe cumplir con la obligación de contratar con las Compañías de seguros legalmente establecidas en Colombia el seguro de Daños Corporales Causados a las Personas en Accidentes de tránsito “SOAT”.

De conformidad con la obligación legal de la contratación de este seguro, la misma se efectuará contemplando los amparos y límites asegurados establecidos por la norma legal.

**Parágrafo:** Teniendo en cuenta que los Seguros Obligatorios en Accidentes de Tránsito del parque automotor de la Entidad poseen diferentes vencimientos, los oferentes deberán cotizar de acuerdo con los mismos, pero para el pago de las respectivas primas, éstas se cancelarán al momento de su expedición.

**NOTA GENERAL:** Esta descripción es de carácter general que recoge la función principal de cada uno de los seguros, cláusulas y amparos obligatorios, dicha descripción es manejada por las empresas que la Superfinanciera autoriza para la expedición y comercialización de pólizas en el territorio nacional.

Se informa que el **Anexo No. 1** Condiciones Técnicas Básicas Obligatorias, fue publicado con el Aviso de convocatoria pública del 14 de junio de 2022.

4.1. El objeto esta codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios así:

| CLASIFICACIÓN<br>UNSPSC | DESCRIPCIÓN                                                                                                                 |
|-------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 84131500                | Servicios Financieros y de Seguros – servicios de seguros y pensiones – seguros para estructuras y propiedades y posesiones |
| 84131600                | Servicios Financieros y de Seguros - Servicios de Seguros y Pensiones - Seguros de Vida, Salud y Accidentes                 |

5. **MODALIDAD DE SELECCIÓN DE CONTRATACIÓN.** La Secretaría adelantará un proceso por la modalidad de **LICITACIÓN PÚBLICA**, de acuerdo con el procedimiento establecido en la Ley 80 de 1993 en concordancia con lo establecido el artículo 2, numeral 1, de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el Artículo 2.2.1.2.1.1.2 subsección 1 Modalidades de Selección del Decreto 1082 de 2015.

#### 6. PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo del contrato de seguro ofrecido por el proponente que resulte adjudicatario del proceso, en ningún caso podrá ser inferior de TRESCIENTOS (300) DIAS, contados a partir de la fecha de vencimiento de cada una de las pólizas actuales que se detallan a continuación, desde las 00:00 horas del 19/08/2022 y hasta la fecha presentada por el oferente dentro de su propuesta. Para las pólizas SOAT será de TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO (365) DIAS, contados a partir de la fecha de vencimiento de las contratadas actualmente (Varias Fechas de Vencimiento), previa expedición del correspondiente Registro Presupuestal y suscripción de la correspondiente acta de inicio.

| RAMO                                         | DESDE 00:00 HORAS                                      |
|----------------------------------------------|--------------------------------------------------------|
| TODO RIESGO DAÑO MATERIAL                    | 19/08/2022                                             |
| MANEJO GLOBAL ENTIDADES ESTATALES            | 19/08/2022                                             |
| RESPONSABILIDAD CIVIL<br>EXTRA CONTRACTUAL   | 19/08/2022                                             |
| RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES<br>PUBLICOS | 19/08/2022                                             |
| AUTOMOVILES                                  | 19/08/2022                                             |
| SOAT                                         | VARIAS FECHAS DE VENCIMIENTO, de acuerdo anexo técnico |

#### 7. FECHA LÍMITE PARA PRESENTAR OFERTA

| Fecha límite de presentación de las ofertas (cierre)       | Lugar de presentación de las ofertas                                                                                                                                                     |
|------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 19 de julio de 2022 hasta las 11:00 am<br>(Fecha estimada) | Exclusivamente a través de la Plataforma Transaccional del Secop II, hasta la hora y fecha señalada en el cronograma del proceso, so pena de incurrir en causal de rechazo de la oferta. |

## 8. PRESUPUESTO.

El presupuesto oficial destinado para el proceso de contratación, corresponde a **SEISCIENTOS DOCE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y UN MIL NOVENTA Y NUEVE PESOS (\$612.431.099) M/CTE**, de la vigencia fiscal 2022, el cual se encuentra amparado con el **Certificado de Disponibilidad Presupuestal N°. 1078 de 2 de junio de 2022**, expedido por la Directora de Gestión Administrativa y Financiera de la SDMUJER, con cargo al proyecto o rubro funcionamiento o inversión, así:

| Rubro presupuestal         | Nombre del proyecto o rubro | Código componente del gasto | Nombre componente del gasto                                        | Valor                |
|----------------------------|-----------------------------|-----------------------------|--------------------------------------------------------------------|----------------------|
| O212020200701030471347     | Funcionamiento              | N/A                         | Servicio de seguro obligatorio de accidentes de tránsito           | \$ 3.121.600         |
| O212020200701030571351     | Funcionamiento              | N/A                         | Servicios de seguros de vehículos automotores                      | \$ 4.998.411         |
| O212020200701030571354     | Funcionamiento              | N/A                         | Servicios de seguros contra incendio, terremoto o                  | \$ 18.317.595        |
| O212020200701030571355     | Funcionamiento              | N/A                         | Servicios de seguros generales de responsabilidad                  | \$570.050.753        |
| O212020200701030571359     | Funcionamiento              | N/A                         | Otros servicios de seguros distintos de los seguros de vida n.c.p. | \$15.942.740         |
| <b>Total vigencia 2022</b> |                             |                             |                                                                    | <b>\$612.431.099</b> |

Para mayor claridad se especifica que:

- ✓ El ramo de servicios de seguros de vehículos automotores corresponde al ramo de vehículos
- ✓ El ramo de servicios de seguros contra incendio, terremoto corresponde a los ramos de todo riesgo daños materiales y manejo global de entidades estatales.
- ✓ El ramo de servicios de seguros generales de responsabilidad a los ramos de responsabilidad civil extracontractual y responsabilidad civil servidores públicos.

**Nota 1: El valor total de la propuesta no podrá sobrepasar ni el valor del presupuesto oficial, ni el valor de los rubros presupuestales señalados en el certificado de disponibilidad presupuestal – CDP, so pena de que la propuesta respectiva sea RECHAZADA**

**NOTA 2: El proponente deberá diligenciar el valor global de su oferta económica en la plataforma de Secop II; valor que deberá coincidir con el presentado en el Formato como documento adjunto (Formato No. 8)**

## 9. INDICACION SOBRE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL VIGENTE PARA COLOMBIA:



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER

| Acuerdos Comerciales y la Comunidad Andina |             | ¿Vigente? | Entidad Estatal Cubierta: SI/NO | Valor del proceso de contratación superior al umbral del Acuerdo comercial: SI/NO | Excepción Aplicable al Proceso de Contratación: SI/NO | Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial: SI/NO |
|--------------------------------------------|-------------|-----------|---------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------|
| Alianza Pacífico                           | México      | SI        | N/A                             | N/A                                                                               | N/A                                                   | N/A                                                              |
|                                            | Chile       | SI        | N/A                             | N/A                                                                               | N/A                                                   | N/A                                                              |
|                                            | Perú        | SI        | N/A                             | N/A                                                                               | N/A                                                   | N/A                                                              |
| Canadá                                     |             | SI        | N/A                             | N/A                                                                               | N/A                                                   | N/A                                                              |
| Chile                                      |             | SI        | N/A                             | N/A                                                                               | N/A                                                   | N/A                                                              |
| Corea                                      |             | SI        | N/A                             | N/A                                                                               | N/A                                                   | N/A                                                              |
| Costa Rica                                 |             | SI        | N/A                             | N/A                                                                               | N/A                                                   | N/A                                                              |
| Estados Unidos                             |             | SI        | N/A                             | N/A                                                                               | N/A                                                   | N/A                                                              |
| Estados AELC                               |             | SI        | N/A                             | N/A                                                                               | N/A                                                   | N/A                                                              |
| México                                     |             | SI        | N/A                             | N/A                                                                               | N/A                                                   | N/A                                                              |
| Triángulo Norte                            | El Salvador | SI        | N/A                             | N/A                                                                               | N/A                                                   | N/A                                                              |
|                                            | Guatemala   | SI        | N/A                             | N/A                                                                               | N/A                                                   | N/A                                                              |
|                                            | Honduras    | SI        | N/A                             | N/A                                                                               | N/A                                                   | N/A                                                              |
| Unión Europea                              |             | SI        | N/A                             | N/A                                                                               | N/A                                                   | N/A                                                              |
| Israel                                     |             | SI        | N/A                             | N/A                                                                               | N/A                                                   | N/A                                                              |
| Reino Unido e Irlanda del Norte            |             | SI        | N/A                             | N/A                                                                               | N/A                                                   | N/A                                                              |
| Comunidad Andina                           |             | SI        | N/A                             | N/A                                                                               | N/A                                                   | N/A                                                              |

Atendiendo las disposiciones del Decreto 663 de 1993, Capítulo XI, Artículo 39, modificado por el Artículo 61 de la Ley 1328 de 2009, se certifica que el presente proceso no se encuentra cubierto por los acuerdos comerciales<sup>1</sup>.

Para este proceso no aplican tratados internacionales, teniendo en cuenta que, conforme a lo dispuesto por el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, los seguros deben ser contratados con compañías de seguros debidamente autorizadas por la Superintendencia Financiera de Colombia-SFC.

Excepcionalmente, los residentes colombianos pueden tomar seguros en el exterior para sus riesgos personales cuando se encuentran temporalmente fuera del país o con autorización previa de la SFC por razones de interés público, para el caso de riesgos respecto de los bienes situados o matriculados en el país. En este sentido, las entidades del exterior no pueden promocionar productos o servicios de seguros en Colombia ni a residentes colombianos (distintos de reaseguros), y estos no pueden contratar seguros con tales entidades, so pena de que el contrato no pueda ser ejecutado en Colombia, además de las sanciones que puede imponer la SFC a los tomadores del seguro y a las entidades extranjeras que ofrezcan estos servicios sin la autorización requerida.

La Constitución Política de Colombia establece que la actividad aseguradora en Colombia es de interés público razón por la cual solo puede ser ejercida en el país previa autorización del Estado. (Ver Artículo 335 C.P.C.)

5

Por ello, cualquier persona que desee desarrollar el negocio de los seguros en Colombia debe contar con la autorización previa de la Superintendencia Financiera de Colombia. (Ver Artículos 39 y 108, numeral 3º EOSF). Para desarrollar la actividad aseguradora en Colombia debe constituirse en el país una entidad bajo la forma de sociedad anónima mercantil o asociación cooperativa, una vez obtenida la autorización expresa de la Superintendencia Financiera de Colombia.

Esto significa que las entidades aseguradoras extranjeras no pueden operar ni contratar directamente seguros en Colombia; para ello deben constituir una entidad filial en el país de acuerdo con lo dispuesto en la Constitución y la Ley

Así las cosas se concluye que al presente proceso no le aplican los tratados indicados en el cuadro anterior, de acuerdo con el Anexo 4, numeral 8 “Servicios Financieros” del Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación (M-MACPC-14) expedido por Colombia Compra Eficiente, puesto que los seguros se equiparan a servicios financieros para los cuales es necesario ser una sociedad comercial constituida en Colombia y contar con la autorización de la Superintendencia Financiera de Colombia, tal y como lo establece el Decreto 663 de 1993, el cual en su momento actualizó el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, específico en el artículo 39 lo siguiente:

**“ARTICULO 39. PERSONAS NO AUTORIZADAS.** *Queda prohibido celebrar en el territorio nacional operaciones de seguros con entidades extranjeras no autorizadas para desarrollar la actividad aseguradora en Colombia o hacerlo con agentes o representantes que trabajen para las mismas.*

*Las personas naturales o jurídicas que contravengan lo dispuesto en el presente artículo quedarán sujetas a las sanciones previstas en los artículos 209 y 211 del presente Estatuto.”*

Analizado el artículo antes referenciado, se puede concluir que las disposiciones previstas, respecto al acceso de entidades extranjeras para desarrollar la actividad aseguradora en Colombia, no tienen aplicación actual en el Territorio Nacional.

Adicionalmente, el artículo 61 de la Ley 1328 de 2009, el cual entró en vigencia el 15 de julio de 2013 establece lo siguiente:

**“TITULO VII.  
DE LA LIBERALIZACION COMERCIAL EN MATERIA DE SERVICIOS FINANCIEROS.**

**ARTÍCULO 61. COMERCIO TRANSFRONTERIZO DE SEGUROS.** *Modifícase el artículo 39 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, el cual quedará así:*

**Artículo 39. Personas no autorizadas.** *Salvo lo previsto en los párrafos del presente artículo, queda prohibido celebrar en el territorio nacional operaciones de seguros con entidades extranjeras no autorizadas para desarrollar la actividad aseguradora en Colombia o hacerlo con agentes o representantes que trabajen*

para las mismas. Las personas naturales o jurídicas que contravengan lo dispuesto en el presente artículo quedarán sujetas a las sanciones previstas en el artículo [208](#) del presente Estatuto.

**PARÁGRAFO 1º.** Las compañías de seguros del exterior podrán ofrecer en el territorio colombiano o a sus residentes, única y exclusivamente, seguros asociados al transporte marítimo internacional, la aviación comercial internacional y el lanzamiento y transporte espacial (incluyendo satélites), que amparen los riesgos vinculados a las mercancías objeto de transporte, el vehículo que transporte las mercancías y la responsabilidad civil que pueda derivarse de los mismos, así como seguros que amparen mercancías en tránsito internacional.

La Superintendencia Financiera de Colombia podrá establecer la obligatoriedad del registro de las compañías de seguros del exterior que pretendan ofrecer estos seguros en el territorio nacional o a sus residentes.

Salvo lo previsto en el presente párrafo, las compañías de seguros del exterior no podrán ofrecer, promocionar o hacer publicidad de sus servicios en el territorio colombiano o a sus residentes.

**PARÁGRAFO 2º.** Toda persona natural o jurídica, residente en el país, podrá adquirir en el exterior cualquier tipo de seguro, con excepción de los siguientes:

- a) Los seguros relacionados con el sistema de seguridad social, tales como los seguros previsionales de invalidez y muerte, las rentas vitalicias o los seguros de riesgos profesionales;
- b) Los seguros obligatorios;
- c) Los seguros en los cuales el tomador, asegurado o beneficiario debe demostrar previamente a la adquisición del respectivo seguro que cuenta con un seguro obligatorio o que se encuentra al día en sus obligaciones para con la seguridad social, y
- d) Los seguros en los cuales el tomador, asegurado o beneficiario sea una entidad del Estado. No obstante, el Gobierno Nacional podrá establecer, por vía general, los eventos y las condiciones en las cuales las entidades estatales podrán contratar seguros con compañías de seguros del exterior”.

## **10. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES:**

De acuerdo con lo contemplado en el numeral 1 del artículo 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mipyme del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, presente proceso **no es susceptible de limitar a MIPYMES**, toda vez que el presupuesto oficial destinado para el proceso supera el umbral de los \$380.778.000 o US125.000 dólares definido por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo – MINCIT y la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.

El Decreto Nacional 957 del 05 de junio de 2019, emitido por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, establece en el artículo 2.2.1.13.2.2 Rangos para la Definición del Tamaño Empresarial. Para efectos de la clasificación del tamaño empresarial se utilizarán, con base en el criterio previsto en el artículo anterior, los siguientes rangos para determinar el valor de los ingresos por actividades ordinarias anuales de acuerdo con el sector económico de que se trate:

| SECTOR | MICRO | PEQUEÑA | MEDIANA |
|--------|-------|---------|---------|
|--------|-------|---------|---------|

7

|                      |                                |                                                         |                                                            |
|----------------------|--------------------------------|---------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------|
| <b>Manufacturero</b> | Inferior o igual a 23.563 UVT. | Superior a 23.563 UVT e inferior o igual a 204.995 UVT. | Superior a 204.995 UVT e inferior o igual a 1'736.565 UVT. |
| <b>Servicios</b>     | Inferior o igual a 32.988 UVT. | Superior a 32.988 UVT e inferior o igual a 131.951 UVT. | Superior a 131.951 UVT e inferior o igual a 483.034 UVT.   |
| <b>Comercio</b>      | Inferior o igual a 44.769 UVT. | Superior a 44.769 e inferior o igual a 431.196 UVT.     | Superior a 431.196 UVT e inferior o igual a 2'160.692 UVT. |

Según la resolución 140 del 25 de noviembre de 2021 de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), el UVT para el 2022 quedo en \$38.004.

La Dian informó que la modificación se calculó con la variación acumulada del Índice de Precios al Consumidor (IPC) para ingresos medios, entre el 1 de octubre de 2020 y el 1 de octubre de 2021, por lo que se registró un incremento de 4,67 %.

| SECTOR               | MICRO           | PEQUEÑA         |                   | MEDIANA           |                   |
|----------------------|-----------------|-----------------|-------------------|-------------------|-------------------|
| <b>Manufacturero</b> | \$ 895.488.252  | \$ 895.488.252  | \$ 7.790.629.980  | \$ 7.790.629.980  | \$ 65.996.416.260 |
| <b>Servicios</b>     | \$1.253.675.952 | \$1.253.675.952 | \$ 5.014.665.804  | \$ 5.014.665.804  | \$ 18.357.224.136 |
| <b>Comercio</b>      | \$1.701.401.076 | \$1.701.401.076 | \$ 16.387.172.784 | \$ 16.387.172.784 | \$ 82.114.938.768 |

Señalando cómo se establecieron las empresas referentes del análisis de MIPYMES, se tiene como resultado que las compañías de seguros presentan una clasificación de Gran Empresa, la cual es corroborada directamente en el certificado de cámara de comercio expedido para cada una de ellas. Razón por la cual no se cumple el requisito de limitación a MIPYMES para empresas clasificadas como medianas o pequeñas empresas.

## 11. ENUMERACIÓN Y BREVE DESCRIPCIÓN DE LAS CONDICIONES PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO

Los requisitos habilitantes y de evaluación para participar en el presente proceso de selección están contenidos en la Plataforma Transaccional del Secop II y en el Anexo al Pliego de Condiciones, siendo estos de capacidad jurídica, financiera, experiencia, capacidad organizacional y criterios de evaluación.

## 12. INDICAR SI EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN HAY LUGAR A PRECALIFICACIÓN.

El presente proceso no es susceptible de precalificación.

- 13. CRONOGRAMA DEL PROCESO:** El proponente deberá tener en cuenta las fechas presentadas en este cronograma ya que son las que rigen las actividades en este proceso de selección.

| ACTIVIDAD                                                 | FECHA               |
|-----------------------------------------------------------|---------------------|
| Primer aviso del artículo 224 del Decreto Ley 019 de 2012 | 14 de junio de 2022 |
| Publicación aviso de convocatoria (web y SECOP)           |                     |



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER

|                                                                                                                                |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Publicación de estudios y documentos previos                                                                                   |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
| Publicación del proyecto pliego de condiciones                                                                                 |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
| Segundo aviso del artículo 224 del Decreto Ley 019 de 2012                                                                     | 22 junio de 2022                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
| Observaciones al proyecto pliego de condiciones                                                                                | Del 15 de junio al 30 de junio de 2022                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
| Publicación Resolución Ordenando Apertura                                                                                      | 07 de julio de 2022                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
| Apertura del proceso y publicación del pliego de condiciones y respuesta a las observaciones al proyecto pliego de condiciones | 08 de julio de 2022                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
| Audiencia para revisar asignación de riesgos y aclaración de pliego de Condiciones definitivo                                  | Microsoft teams<br>11 de julio de 2022 a las 9:00 am<br><br><a href="https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19%3ameeting_Zic2NDEwODEtZjAwYS00MDhkLWI2ODUtZDBjMTRiMmUyZWVl%40thread.v2/0?context=%7b%22Tid%22%3a%2262014016-9db4-44c2-bf33-e4366b82fdaa%22%2c%22Oid%22%3a%22b380efc5-2ec2-4390-9f68-7164739e7cc4%22%7d">https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19%3ameeting_Zic2NDEwODEtZjAwYS00MDhkLWI2ODUtZDBjMTRiMmUyZWVl%40thread.v2/0?context=%7b%22Tid%22%3a%2262014016-9db4-44c2-bf33-e4366b82fdaa%22%2c%22Oid%22%3a%22b380efc5-2ec2-4390-9f68-7164739e7cc4%22%7d</a>  |
| Observaciones al Pliego de Condiciones                                                                                         | Hasta el 11 de julio de 2022                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
| Respuesta a las observaciones al pliego definitivo                                                                             | Hasta el 13 de julio de 2022                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
| Plazo para la expedición de adendas                                                                                            | Hasta el 13 de julio de 2022                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
| Presentación de Ofertas                                                                                                        | 19 de julio de 2022 hasta las 11:00 am                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
| Publicidad del Informe de Evaluación                                                                                           | 26 de julio de 2022                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
| Plazo para presentar observaciones (termino de traslado para subsanar)                                                         | Desde el 27 de julio al 02 de agosto de 2022                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
| Audiencia de adjudicación                                                                                                      | Microsoft teams<br>05 de agosto de 2022 a las 9:00 am<br><br><a href="https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19%3ameeting_NmZiY2E3YjUtNzkwZi00MjY3LWI5YTltZGI4ZDljNjg4YWVl%40thread.v2/0?context=%7b%22Tid%22%3a%2262014016-9db4-44c2-bf33-e4366b82fdaa%22%2c%22Oid%22%3a%22b380efc5-2ec2-4390-9f68-7164739e7cc4%22%7d">https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19%3ameeting_NmZiY2E3YjUtNzkwZi00MjY3LWI5YTltZGI4ZDljNjg4YWVl%40thread.v2/0?context=%7b%22Tid%22%3a%2262014016-9db4-44c2-bf33-e4366b82fdaa%22%2c%22Oid%22%3a%22b380efc5-2ec2-4390-9f68-7164739e7cc4%22%7d</a> |
| Publicación del acto administrativo de adjudicación                                                                            | 8 de agosto de 2022                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
| Suscripción del Contrato                                                                                                       | 9 de agosto de 2022                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
| Expedición del registro presupuestal                                                                                           | 9 de agosto de 2022                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |

**Nota:** La SDMUJER precisa que de conformidad con el artículo 8 de la Ley 1150 de 2007 “La publicación de los proyectos de pliegos de condiciones o sus equivalentes no genera obligación para la entidad de dar apertura al proceso de selección”, razón por la cual las fechas aquí previstas pueden ser objeto de

modificación por parte de la SDMUJER. En el evento de que la SDMUJER conforme sus necesidades decida dar inicio al proceso de selección, dicha apertura se realizará mediante acto administrativo de carácter general y motivado de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto Nacional 1082 de 2015, el cual será objeto de publicación en la Plataforma Transaccional del Secop II.

**CONSULTA DEL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES:** Las personas interesadas en consultar el proyecto de pliego de condiciones y los estudios y documentos previos, pueden hacerlo por medio electrónico a través de la Plataforma Transaccional del Secop II exclusivamente, **desde del 14 de junio de 2022.**

14. El contrato será ejecutado en Bogotá Distrito Capital.

15. El domicilio Contractual será la ciudad de Bogotá, D.C.

**NOTA: EL DISTRITO CAPITAL – SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER- SE PERMITE CONVOCAR A TODAS LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS PARA REALIZAR EL CONTROL SOCIAL A ESTE PROCESO DE CONTRATACIÓN.**

---

[https://colombiacompra.gov.co/sites/cce\\_public/files/cce\\_documents/manual\\_manejo\\_de\\_acuerdos\\_comerciales\\_24nov2021\\_1.pdf](https://colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/manual_manejo_de_acuerdos_comerciales_24nov2021_1.pdf)